

fondos deberán tener como finalidad servir a las necesidades culturales, de información o recreativas del personal de la Entidad.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Los Organismos de la Administración Pública.
- Las Asociaciones, Agrupaciones, Confederaciones, Sindicatos o Empresariales.
- Centros docentes y de investigación.

Art. 3.º La cuantía de la ayuda del Ministerio se determinará con referencia al importe total de la adquisición de libros a que se comprometa la Empresa solicitante en su petición, en un porcentaje mínimo del 30 por 100 y un máximo del 50 por 100, no pudiendo ser superior, en ningún caso, a 500.000 pesetas.

Art. 4.º La elección de los títulos que han de constituir el fondo corresponderá a la Entidad solicitante, sin perjuicio de la asistencia técnica, que el Ministerio de Cultura pueda aportar, si así se solicita.

Art. 5.º Las Empresas solicitantes habrán de disponer de instalaciones idóneas o bien comprometerse a su establecimiento, entendiéndose por tales un local destinado exclusivamente a albergar el fondo, con capacidad proporcionada a su importancia, y dotado de los elementos auxiliares necesarios para acoger los libros que los constituyan, debidamente catalogados, y proporcionar los servicios de lectura, y préstamo inherentes al fondo.

Art. 6.º Las solicitudes de ayuda deberán ser formuladas por el representante legal de la Empresa. Podrán también ser formuladas por los representantes de los grupos de Empresa, pero en este caso deberá figurar en la solicitud de forma expresa el conforme o refrendo de la representación legal de la Empresa. A las solicitudes se adjuntarán los documentos siguientes:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o licencia fiscal, o de la tarjeta de personas jurídicas o Entidades en general, en donde conste expresamente el Código de Identificación Fiscal de la Empresa peticionaria, según ésta sea persona física o jurídica.
- Memoria explicativa del proyecto.
- Descripción numérica y globalizada por materias, de los fondos que van a ser adquiridos, así como de los ya existentes cuando se trate de ampliación.
- Presupuesto del proyecto, especificando la inversión total para la adquisición de libros a que se compromete la Empresa y la ayuda que se solicita del Ministerio de Cultura, dentro de los límites y porcentajes establecidos en el artículo 3.
- Planos de los locales que han de albergar el fondo y descripción de las instalaciones.
- Compromiso de dedicar a la atención del fondo bibliográfico el personal capacitado suficiente.

Art. 7.º Las solicitudes deberán dirigirse al Ministerio de Cultura, Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, pudiendo realizarse a través de la Dirección Provincial respectiva o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el 15 de octubre de 1982.

Art. 8.º Las solicitudes presentadas y la documentación complementaria de las mismas serán estudiadas por una Comisión que elevará a la titular del Departamento las propuestas pertinentes, y que estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales:

- El Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.
- El Subdirector general del Libro.
- El Jefe del Servicio de Promoción Editorial.
- El Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, que actuará como Secretario de la Comisión.

Art. 9.º Las ayudas a que se refiere la presente Orden ministerial quedan amparadas en los Presupuestos Generales del Estado, aplicación presupuestaria 24.04.481, destinada a subvencionar a Entidades culturales para el fomento de la creación intelectual y su difusión a través del libro. Las Empresas beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a justificar la inversión en la forma dispuesta en el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y normas complementarias del mismo.

La adquisición de libros para la creación o ampliación del fondo bibliográfico deberá realizarse dentro del año 1982. El beneficiario debe justificar ante este Ministerio, con documentación de caja, la adquisición de los libros, todo ello de conformidad con las normas establecidas en el Decreto de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

La Administración podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para comprobar el efectivo cumplimiento del proyecto subvencionado.

Art. 10. Las subvenciones que se concedan en virtud de esta convocatoria se ajustarán, en lo no previsto en la presente disposición, a lo establecido en la Orden ministerial de 29 de

junio de 1979, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones por el Departamento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

22457 *ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se convoca concurso público para la edición de obras de autores noveles.*

Ilmos. Sres.: Son conocidas las dificultades con que tropiezan los jóvenes autores para darse a conocer y, en especial, para lograr ver impresa su primera obra, lo que puede dar lugar a la frustración de prometedoras vocaciones literarias.

Dentro de la política de apoyo al autor y con el fin de ayudar a vencer esta dificultad, resulta conveniente proporcionar a aquellos autores noveles españoles, que de alguna forma hagan prever la posibilidad de granar en un auténtico escritor, la oportunidad de una primera publicación que le sirva como tarjeta de presentación y le facilite la edición de su producción futura.

En virtud de lo expuesto y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea y convoca un concurso de originales entre autores españoles noveles, en las modalidades de narrativa, ensayo y poesía.

Art. 2.º Podrán concurrir a dicho concurso todos los autores españoles noveles, entendiéndose por tales los que no hayan publicado ninguna obra en forma de libro en la modalidad en la que concurre.

Art. 3.º El concurso consta de dos fases: provincial y nacional. Los originales seleccionados en la fase provincial concurrirán en la nacional.

Art. 4.º Los candidatos unirán a su solicitud, que deberán presentar por duplicado en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Cultura, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del día 15 de septiembre, los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae con indicación de los estudios realizados, actividades desempeñadas y otras publicaciones, si las tuviere, en ámbito distinto al que concurre.
- b) Tres copias del original mecanografiado que habrá de tener una extensión mínima de 50 holandesas.

Art. 5.º La composición del Jurado provincial para la selección del original, que deberá emitir su fallo antes del 15 de octubre, y que deberá efectuarse en función del mayor interés y calidad literaria del original, será la siguiente:

Presidente: Director Provincial del Ministerio de Cultura.

Vocales:

Dos designados por Instituciones Académicas provinciales (Academias, Universidad o Institutos), previa petición del Director Provincial del Ministerio de Cultura.

Dos escritores de prestigio en la provincia, designados por la Dirección Provincial del Ministerio de Cultura.

Secretario: Sin voto, el Secretario de la Dirección Provincial.

Art. 6.º Los Jurados seleccionarán un trabajo en cada una de las modalidades, si bien podrán declarar desierta la totalidad o alguna de ellas.

Art. 7.º Efectuada la selección, el Director provincial del Ministerio de Cultura remitirá los originales seleccionados y el acta del Jurado a la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Art. 8.º El Jurado nacional, que efectuará la selección según los criterios enunciados en el artículo 5.º, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Española de La Lengua. Un Catedrático de Universidad, de Literatura española, designado por la Junta Nacional de Universidades.

Dos escritores, uno designado por la Asociación Colegial de Escritores, y otro, por la Asociación de Escritores y Artistas.

Un crítico literario, designado por la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa. El Director de la Editora Nacional.

Actuarán, con voz pero sin voto, como asesores del Jurado, el Subdirector general del Libro y el Jefe del Servicio de Apoyo al Autor, y como Secretario, el del Centro directivo.

Art. 9.º El Jurado podrá seleccionar hasta tres trabajos de cada una de las tres modalidades, si bien podrá declarar desierta la totalidad o alguna de ellas.

Art. 10. El original seleccionado por el Jurado Nacional en cada modalidad obtendrá la mención honorífica de «Premio Nacional de Autores Noveles (narrativa, ensayo o poesía) 1982» y será publicado por Editora Nacional. A su publicación se hará efectiva la liquidación de los derechos de autor correspondientes a la primera edición a razón del 10 por 100 del precio de venta al público, y para una tirada de 5.000 ejemplares.

Agotada esta edición o transcurridos cinco años el contrato se extinguirá, pudiendo el autor contratar con quien estime conveniente sucesivas ediciones.

Art. 11. La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma, siendo inapelable las decisiones del Jurado.

Art. 12. Los miembros de los Jurados tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto, incluidas la de asistencia a reuniones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía del Ministerio de Cultura.

22458

RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de ampliación de Conjunto histórico-artístico, de Sevilla, según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes:

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de ampliación del conjunto histórico-artístico, de Sevilla, según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 18 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Ampliación del conjunto histórico-artístico de Sevilla

Delimitación perimetral:

Avenida de Molini, Glorieta de Méjico, avenida de la Victoria, Glorieta Plus-Ultra, avenida Manuel Siurot, Bogotá, Diego de la Barrera, San Salvador, Cruce Ferrocarril, Avión Cuatro Vientos, calle particular, Buhaira, avenida de Eduardo Dato, Jiménez Aranda, Luis Montoto, Via Crucis, plaza del Sacrificio, Lictores, Bosque, cruce Ferrocarril, Júpiter, Amador de los Ríos, José Laguillo, Arroyo, plaza Antonio Martelo, San Juan Bosco, avenida de Miraflores, Los Polancos, avenida de la Cruz Roja, Medalla Milagrosa, Antonio Pantión, Alvarez Chanca, Froilán de la Serna, San Juan de Rivera, Trasera Hospital de la Sangre, Perafán de Rivera, Resolana, La Barqueta, La Cartuja, puente carretera a Huelva y Badajoz, Castilla, Alfarería, Clara de J. Montero, Páges del Corro, plaza Alfonso Jaramillo, San Vicente de Paul, Dr. Jerónimo Pov, Hispano Aviación, San Jacinto, Páges del Corro, Rosario Vega, Frotaleza, Gonzalo Segovia, plaza de Cuba, Sebastián Elcano-Medianera C. Labradores-F. Tabacos, margen Dársena, cruce del punete del Generalísimo, margen dársena, puente Alfonso XIII, avenida de Molini.

22459

RESOLUCION de 21 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Portal de Teruel en Sarrión (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Portal de Teruel en Sarrión (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sarrión (Teruel), que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 21 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

ADMINISTRACION LOCAL

22460

RESOLUCION de 26 de agosto de 1982, del Ayuntamiento de Boiro, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1982, acordó declarar la urgente ocupación de una parcela de terreno destinada a la construcción de una pista polideportiva, incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1982. Resultando que el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, dispuso la aplicación del régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas y el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, en su disposición transitoria 2.ª, contiene implícita la urgente ocupación para la realización de obras incluidas en el sistema de Planes Provinciales, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación de las fincas que se detallan a continuación deberán comparecer el día 15 de septiembre de 1982, a las doce horas, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial de Boiro, desde la cual se irá a las respectivas fincas cuando fuera necesario practicar nuevo reconocimiento de las mismas.

Al referido acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados por la expropiación personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial para actuar en su nombre, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad dominical, de recibos de Contribución correspondientes a los dos últimos años y certificado del Catastro, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman conveniente, de un Perito o Notario.

Desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» que también se efectuará en el «Boletín Oficial» de la provincia y diarios de la capital, y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación los interesados podrán formular por escrito ante el señor Alcalde de este Ayuntamiento cuantas alegaciones consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describirse los bienes afectados.

Relación de propietarios y fincas afectadas

Número 1. Doña Rita Blanco Sánchez, parcela de terreno sita en el lugar de Barraña, municipio de Boiro, que linda: al Norte, herederos de José Dieste García; Sur, carretera de Boiro a cabo de Cruz; Este, camino de servicio y campo de fútbol, y Oeste, regato y parcelas propiedad de Benigno Armental, Benito Lago y José María López. Su superficie es de 2.544,07 metros cuadrados.

Boiro, 26 de agosto de 1982.—El Alcalde.—13.701-E.